



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



Andalucía
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VEINTICINCO PLAZAS DE PERSONAL JOVEN INVESTIGADOR Y TÉCNICO DE APOYO Y DE GESTIÓN DE I+D+I, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014 – 2020.

Conforme a lo establecido en Base 5.2 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020 por la que se convocan 25 plazas para la contratación temporal de Personal Joven Investigador y Técnico y de Gestión de I+D+I, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020, SE RESUELVE:

Aprobar y publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de 25 plazas para la contratación temporal de Personal Técnico y de Gestión de I+D+I que se adjunta como Anexo 2. En dicho listado aparecen los aspirantes excluidos con expresión de las causas de no admisión. La publicación en la web indicada en la Base Primera de la convocatoria arriba citada servirá de notificación a los interesados, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva de la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019), el contenido de los listados se comunicará a las personas interesadas a través de correo electrónico a la dirección especificada en sus solicitudes.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a fecha indicada a pie de página

EL RECTOR

(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2019, BOJA nº 214 de 6 de noviembre)

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

[Firmado electrónicamente]

Fdo.: Diego Luis Valera Martínez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/kRyJ6kH7PV/i3fdcpL6Qw==>

Firmado Por	Diego Luis Valera Martínez	Fecha	12/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	kRyJ6kH7PV/i3fdcpL6Qw==	PÁGINA
			1/3



kRyJ6kH7PV/i3fdcpL6Qw==



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO 1 – CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No presentar solicitud en impreso normalizado; o la solicitud presentada está sin cumplimentar; o la solicitud presentada no corresponde a esta convocatoria. No subsanable porque el impreso de solicitud tiene que estar presentado a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y no se puede modificar una vez finalizado dicho plazo (base 3.1 y 5.1).
2. No indicar en el impreso de solicitud normalizado las plazas a las que concurre; o la referencia indicada no corresponde con ninguna de las plazas; o no ha indicado el orden de prioridad. No subsanable porque el impreso de solicitud no se puede modificar una vez finalizado dicho plazo (base 3.1 y 5.1).
3. Solicitud registrada fuera del plazo de presentación de solicitudes. No subsanable (base 5.1).
4. Solicitud no sellada en Registro válido según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanable (base 5.1).
5. No poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opta. No subsanable (base 5.1).
6. No tener la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. No subsanable (base 5.1).
7. No presentar certificado expedido por el órgano competente de que se cumplen los requisitos para inscribirse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser BENEFICIARIO con fecha igual o posterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
8. El certificado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil presentado es de fecha anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
9. El documento presentado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil no certifica la condición de inscrito y beneficiario con fecha igual o posterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
10. Inscripción y beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil realizada fuera del plazo de presentación de solicitudes. Requisito no subsanable.
11. No presentar copia del título que da acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en la que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria). A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la Universidad de Almería cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes.
12. Falta el reverso de la copia del título que da acceso a la plaza.
13. La copia del título presentada es ilegible o es incompleta.
14. El resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título es superior a un año; o no consta el sello de la entidad bancario o es ilegible; o no consta la fecha de pago; o falta la firma.
15. El título que da acceso a la plaza no está homologado.
16. No presentar Certificación Académica Personal. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad/instituto correspondiente. La nota media de la titulación debe ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales.
17. La Certificación Académica Personal presentada no es la oficial. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad/instituto correspondiente. La nota media de la titulación debe ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales.
18. La Certificación Académica Personal presentada no indica la nota media.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/kRyJ6kH7PV/i3fdcp1L6Qw==>

Firmado Por	Diego Luis Valera Martinez		Fecha	12/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	kRyJ6kH7PV/i3fdcp1L6Qw==	PÁGINA	2/3
				
kRyJ6kH7PV/i3fdcp1L6Qw==				



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

19. En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, el candidato deberá aportar el documento de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero que proporciona el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<https://bit.ly/3thJjTH>

Si lo ha presentado falta la firma.

20. Falta copia del DNI, NIE o pasaporte o el presentado está caducado o no es válido.
21. Falta el reverso del DNI, NIE o pasaporte.
22. Falta solicitud en impreso normalizado y no ha aportado ninguna documentación. No subsanable. El impreso de solicitud no es subsanable porque tiene que estar presentado a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes (base 3.1).
23. Subsanación realizada fuera de plazo.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/kRyJ6kH7PV/i3fdcplL6Qw==>

Firmado Por	Diego Luis Valera Martinez	Fecha	12/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	kRyJ6kH7PV/i3fdcplL6Qw==	PÁGINA
			3/3



kRyJ6kH7PV/i3fdcplL6Qw==